BOGOTÁ | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

ACUERDO No. 169

AGOSTO 28 DE 2023

Por el cual se autoriza a la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. adicionar los Contratos de bienes y servicios que afectan el gasto de funcionamiento

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las establecidas en el Acuerdo Distrital 641 de 2016, en el Acuerdo 037 de 2017, en el Acuerdo 042 del 2018, en el Acuerdo 19 de 2019, en el Acuerdo 060 de 2019 de la Junta Directiva y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo 037 de 2017, la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE., expidió el Estatuto de Contratación, modificado por el Acuerdo 060 del 28 de noviembre de 2019.

Que, el artículo 18 del Estatuto en cita, establece: ***"DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS.*** *Los contratos que celebre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se podrán adicionar hasta tres veces el valor inicial; siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. (...)".*

Que, por medio del señalado Acuerdo No. 060 de 2019, se modificó el artículo 18 incluyendo el PARÁGRAFO SEGUNDO, así: *"La Junta Directiva podrá autorizar adiciones superiores al tope máximo contemplado en el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2017, siempre y cuando medien circunstancias excepcionales o presupuestales sobrevinientes que pongan en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios de salud, en razón a que el derecho a la salud y a la vida, son derechos fundamentales que en caso de ser amenazados pueden generar una lesión inminente e irreversible o incluso la muerte."*

Que, a su vez, la Resolución 754 de 2017, por el cual se expidió el Manual de Contratación, en el inciso relativo a la Adición establece *"(...) En este último caso, si las necesidades del servicio así lo exigen, la Gerencia podrá incrementar sumas adicionales, siempre y cuando, cuente con previa autorización de la Junta Directiva."*

Que, en armonía con el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., solicitando ante la Junta Directiva de la Entidad, autorización de adición de contratos de bienes y servicios para dar cumplimiento a la misionalidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cuya justificación se encuentra soportada a través de los informes de supervisión emitidos por cada supervisor de contrato.

Que, de igual forma, y en cumplimiento a las obligaciones del articulo 98 y 99 del Acuerdo 761 de 2020, la Subred suscribió contrato interadministrativo No 4040-2023 con la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica EGAT quien bajo la norma en mención "(...) *será el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a*

ACUERDO No. 169

AGOSTO 28 DE 2023

Por el cual se autoriza a la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. adicionar los Contratos de bienes y servicios que afectan el gasto de funcionamiento

la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública (...)".

A su vez el inciso segundo del artículo 98 del Acuerdo citado, dispuso que las Empresas Sociales del Estado del Distrito, como esta Subred, *"están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos y los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT"* lo que, a su vez refuerza, el parágrafo 3 *ibidem* al ordenar que, en consecuencia, *"tendrán la obligación de presentar a la EGAT la necesidad del bien o servicio a contratar, así como la disponibilidad presupuestal, y ésta será la responsable de adelantar todas las etapas del proceso desde la estructuración de estudios previos, hasta la liquidación, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes"*. (Subraya y negrita fuera de texto)

Que, en ese sentido, la administración está en la obligación de realizar los trámites tendientes a adicionar los contratos que están soportando las necesidades contratadas con la EGAT, hasta tanto se realice la adjudicación del nuevo proceso contractual a su cargo, quien como ya se mencionó y de acuerdo con los artículos 98 y 99 del Acuerdo 761 de 2020 es el responsable de la etapa precontractual, sobre determinadas necesidades.

Que, observando lo anterior, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCCIDENTE E.S.E** y la **EGAT** celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4040-2023, para la: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL DE LAS NECESIDADES REQUERIDAS POR LA SUBRED, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98 Y 99 DEL ACUERDO 761 DE 2020, Y DEMÁS NORMAS QUE LA ADICIONEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN***, el que, de conformidad con la **CLÁUSULA SEGUNDA** señala que, el objeto comprende todas las gestiones de la etapa precontractual para contratar los siguientes bienes y servicios:

No	LINEA
1	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.
2	SUMINISTRO DE ALIMENTACION HOSPITALARIA.
3	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.
4	SUMINISTRO DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES
5	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS
6	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS.
7	SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO Y SUMINISTRO DE INSUMOS
8	SERVICIO DE HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONEAL Y SUMINISTRO DE INSUMOS.

ACUERDO No. 169

AGOSTO 28 DE 2023

Por el cual se autoriza a la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. adicionar los Contratos de bienes y servicios que afectan el gasto de funcionamiento

No.	LINEA
9	SERVICIO DE CARDIOLOGIA
10	SERVICIO DE RUTA DE LA SALUD.
11	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUE AUTOMOTOR.**
12	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO.
13	**ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO**
14	ALQUILER DE EQUIPOS BIOMEDICOS
15	SERVICIO DE RECOLECCION Y MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS.
16	**SERVICIO DE ASEO.**
17	SERVICÍO DE TRANSPORTE ESPECIAL PASAJEROS – CARGA.
18	SUMINISTRO DE FERRETERIA.
19	SUMINISTRO DE PAPELERIA.
20	SERVICIOS POSTALES

Que, en desarrollo de tales mandatos, legales y contractuales, la EGAT publicó el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Convocatoria Pública No. CA-001-2023 para "SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO COMERCIAL PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT O POR SUS CLIENTES, por lo que, derivado de su ejercicio de planeación contractual y acorde con el avance de los procesos de selección señalados, ha venido informado las posibles fechas de adjudicación.

Que, así las cosas, el 18 de enero de 2023, el Gerente de la EGAT, en reunión presencial manifestó a las Direcciones de Contratación de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, entre ellas ésta, que la fecha estimada de adjudicación de éste y otros procesos, sería en la primera semana de marzo del año en curso, estableciendo un tiempo máximo de perfeccionamiento de contrato el 15 de marzo de 2023, tal cual quedó consignado en el acta de la reunión. No obstante, mediante comunicado oficial No SGG-120-2023, emitido por la EGAT, se informó a la Subred, el día 2 de marzo del año en curso, que la suscripción de los acuerdos comerciales se llevaría a cabo finalizando el mes de marzo, todo lo cual implicó que la contratación vigente que satisface dichas necesidades tuviera que extenderse hasta el 30 de abril de 2023 para asegurar la prestación continua del servicio de salud.

Que, posteriormente, en reunión realizada el día 10 de abril de 2023 en presencia de los Gerentes de las Cuatro Subredes y sus Directores de Contratación, la EGAT informó que la fecha para remitir la recomendación de adjudicación de los contratos resultantes de los Acuerdos Comerciales sería el 18 de abril de 2023.

Que, para el caso de los contratos objeto de adición, algunos de ellos ya cuentan con recomendación por parte de la EGAT y Resolución de Adjudicación por parte de la Subred, sin embargo, se encuentran en etapa de inicio contractual, como a continuación se expone:

ACUERDO No. 169

AGOSTO 28 DE 2023

Por el cual se autoriza a la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. adicionar los Contratos de bienes y servicios que afectan el gasto de funcionamiento

#	NOMBRE DEL PROCESO	FECHA ENTREGA RECOMENDACIÓN	FECHA ENVIO OBSERVACIONES POR PARTE DE LA SUBRED	FECHA RESPUESTA OBSERVACIONES POR PARTE DE LA EGAT	ESTADO
1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO	Abril 28 de 2023	Mayo 15 de 2023 Mayo 19 de 2023 (Con solicitud de adjudicación Parcial)	Mayo 24 de 2023 Junio 14 de 2023	En sesión del día 15 de Junio de 2023, el Comité de Contratación **no acogió recomendación** de la EGAT, a partir de los resultados arrojados en el análisis económico.
2	SERVICIO DE ASEO	Junio 23 de 2023 Julio 21 de 2023	Junio 29 de 2023 Julio 10 de 2023 (Alcance recomendación) Agosto 24 de 2023	Julio 7 de 2023 Agosto 3 de 2023	Se encuentra a la espera de respuesta por parte de la EGAT, dado que una vez analizada la ultima respuesta, se requiere mayor claridad para acoger su adjudicación.
3	MANTENIMIENTO DE PARQUE AUTOMOTOR	Necesidad en trámite precontractual con la EGAT			

Que, a partir de lo anterior, se tiene que, si bien en algunos se expidió el acto de adjudicación por parte de la Subred, lo cierto es que existen otros cuya recomendación no se acogió por parte de la Subred y que dan lugar a iniciar un proceso de contratación interno para suplir dichas necesidades o tener claridad por parte de la EGAT previa adjudicación de aspectos que determinen acoger su recmendación, todo lo cual impone continuar con los contratos que actualmente soportan el servicio público, esencial y fundamental de la Salud que presta la Subred Sur Occidente ESE.

Que, es por esta razón que, esta E.S.E. debe realizar todas las acciones tendientes a garantizar la adecuada y continua prestación del servicio salud, por lo cual se hace necesario además de imperioso, tomar las medidas que procuren la continuidad de los contratos en cita y así, asegurar la prestación del servicio público, esencial y fundamental que presta la Subred Sur Occidente ESE.

Que, a partir de los tiempos que se ha tomado la EGAT, como ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, para presentar las recomendaciones a la Subred, y los que obligatoriamente se toma la Subred para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución, así como la necesidad de mantener la prestación del servicio esencial, público y fundamental de la salud en prevalencia de los intereses generales sobre los particulares, se someta a la aprobación de los miembros de Junta Directiva, autorizar las adiciones de los contratos que actualmente soportan la operación misional de la Entidad.

ACUERDO No. 169

AGOSTO 28 DE 2023

Por el cual se autoriza a la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. adicionar los Contratos de bienes y servicios que afectan el gasto de funcionamiento

Que, la supervisión de los contratos presenta análisis y revisión de los contratos derivados de lo expuesto, aportando justificación técnica y financiera para la adición de los mismos, encontrando que se requiere adicionar los siguientes valores que afecta el presupuesto de funcionamiento como a continuación se relaciona:

PROVEEDOR	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR ADICION
SOLO FRENOS LA SEXTA F.C	6891-2022	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, FILTROS, LUBRICANTES, MANO DE OBRA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS, LAVADOS Y DESPINCHES TIPO AMBULANCIA Y DE USO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	$40.000.000
POWER SERVICES	8494-2022	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN HOSPITALARIA Y CAFETERÍA DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO CON DESTINO A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E".	$1.498.000.000
UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.	7046-2022	CONTRATAR EL ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO CON EL FIN DE SOPORTAR EL REGISTRO DE HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA Y DATOS ADMINISTRATIVOS DESDE LOS DIFERENTES SERVICIOS Y OTROS SOFTWARES UTILIZADOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	$86.416.000

Que, por lo expuesto y con el fin de asegurar la prestación continua del servicio público esencial de salud, en el marco de su garantía como derecho fundamental y la integralidad de la atención brindada por la Subred, se requiere continuar la prestación del servicio en las diferentes Unidades de Prestación de Servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y el cumplimiento de los diferentes convenios y contratos suscritos con diferentes entidades del Distrito Capital.

Que, por las consideraciones expuestas, se solicitó a la Junta Directiva, autorizar la adición en los valores expuestos en la medida que la asignación y presupuesto de la Entidad así lo permita, con el fin de garantizar la prestación del servicio público esencial y fundamental con eficiencia, oportunidad y calidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E adicionar los contratos de bienes y servicios que se relacionan a continuación, los cuales afectan el gasto de funcionamiento por un valor de **MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($1.624.416.000)**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, valores que alcanzarían para cubrir las necesidades del servicio y así garantizar la continuidad de la prestación de los servicios a nuestros usuarios, conforme al siguiente detalle:

BOGOTÁ | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

ACUERDO No. 169

AGOSTO 28 DE 2023

Por el cual se autoriza a la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. adicionar los Contratos de bienes y servicios que afectan el gasto de funcionamiento

No.	CONTRATO	No. DE ADICIONES APROBADAS EN JUNTA DIRECTIVA	No. DE ADICIÓN Y PRORROGA	VALOR ADICIÓN POR JUNTA DIRECTIVA	VALOR A LA FECHA	PRÓRROGA APROXIMADA HASTA
1	6891-2022	3	Adición 13 Prorroga 14	$ 40.000.000	$ 760.000.000	10/10/2023
2	8494-2022	4	Adición 9 Prorroga 10	$ 1.498.000.000	$ 14.594.527.796	12/10/2023
3	7046-2022	6	Adición 15 Prorroga 14	$ 86.416.000	$ 1.311.487.500	5/10/2023

ARTÍCULO SEGUNDO. Que, de conformidad con lo descrito en el artículo primero del presente Acuerdo, se autoriza a la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. afectar los rubros del presupuesto de funcionamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Valor a Adicionar
GASTOS DE COMPUTADOR	$ 86.416.000
MANTENIMIENTO ESE	$ 1.538.000.000
Total	**$ 1.624.416.000**

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2023.

CESAR AUGUSTO CORTÉS AMAYA
Presidente Junta Directiva

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
Secretario Junta Directiva

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma.

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Aprobado por:	German Arturo Orozco Vanegas	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisado por:	Adriana Fanny Ariza Medina	Subgerente Corporativa	
Revisado por:	Ingrit Linet Vásquez Cely	Directora de Contratación	
Elaborado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III.	